INFORME DE EVALUACION MAG Nº 07/2015

Contratación Directa MAG Nº 05/2015
"ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CAMARA FRIGORIFICA"
ID Nº 290.285

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de mayo de 2.015, siendo las 07:45 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril d de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. BARBARA ALVARENGA,** Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG, **Econ. ESDRAS GALLAGHER,** Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG; **Abog. GLADYS ESCOBAR**, en representación del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contratación del MAG, **Lic. EVELIO JIMENEZ**, Administrador, en representación de la Dirección de Educación Agraria (DEA); **Sr. ALBERTO LOPEZ**, Técnico de la Dirección de Educación Agraria (DEA) y el **Lic. SERGIO AYALA**, Jefe del Dpto. de Control y Seguimiento, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CAMARA FRIGORIFICA"**, bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG Nº 05/2015**, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el informe de recomendación de la adjudicación.----------

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 290.285, y que la Carta de Invitación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas invitaciones a las empresas que se detallan a continuación: PROVEEDORA YPOA, CONELEC S.A., ANA MARIA ENCISO DE LEDESMA, MOTOR MARKET S.A., COMAGRO, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., FRIOPAR S.R.L., y GOTZE S.R.L.----------

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **el TOTAL**.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 11 de mayo del año en curso, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 07/2015, se ha procedido a la apertura de la oferta presentada por la firma FRIO LIDER de ANA MARIA ENCISO DE LEDESMA, sin contar con la cantidad mínima de oferentes requerida para esta modalidad, motivado en la urgencia manifestada por la Dirección de Educación Agraria (DEA), en el pedido respectivo, habida cuenta que las cámaras frigoríficas ubicadas en las Escuelas Agrícolas afectadas, requieren de la instalación de los bienes objetos del llamado, necesarias para la conservación de los alimentos a ser suministrados a los alumnos, hallándose en curso el proceso de adquisición de alimentos para personas.----------

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los

Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación del llamado.----------
Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**FRIO LIDER de ANA MARIA ENCISO DE LEDESMA**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídicas).	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...".*----------

Por lo que la empresa FRIO LIDER de ANA MARIA ENCISO DE LEDESMA**,** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE,** para la siguiente etapa.----------

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS".**----------

Se procede a comprobar si la planilla de oferta presentada requiere o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en la oferta presentada.----------

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación.-

Primeramente se realiza la impresión de los documentos que el oferente ha invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.----------

Continuando con los criterios de evaluación se realiza un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal y técnica de la firma calificada; para lo

cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa.----------
Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.--------

En fecha 27/05/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 167/15, en la cual se citan las documentaciones requeridas, habiendo sido recepcionada por la firma FRIO LIDER de ANA MARIA ENCISO DE LEDESMA, vía fax.----------

En fecha 29/05/15, la firma citada precedentemente, presenta en tiempo la documentación solicitada, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.----------

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 05/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizados los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el Anexo III. Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.----------

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, se ha encomendado la tarea de verificación respectiva al Sr. ALBERTO LOPEZ, Técnico de la Dirección de Educación Agraria (DEA) del MAG, quien luego del análisis de lo solicitado en la Carta de Invitación y la comparación con la oferta presentada, manifiesta expresamente a los demás miembros del Comité, que la misma CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas, no existiendo observaciones al respecto.----------

*Este Comité manifiesta además, que si bien la firma FRIO LIDER de ANA MARIA ENCISO LEDESMA no ha presentado la Constancia de la Secretaria de la Función Pública (SFP) en la que conste que el oferente y los demás sujetos individualizados no se encuentran en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", tal situación no es motivo de descalificación, considerando lo establecido en la Carta de Invitación. En este contexto, mediante la Nota DC Nº 168/15, se realizó la consulta respectiva a la Dirección de Recursos Humanos del MAG, cuyo informe indica que el oferente no figura en la base de datos del SINARH, actuaciones que forman parte del legajo del llamado.----------

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*"; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley 2051/03.----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

A los efectos de la adjudicación por la suma total de Gs. 16.590.000, la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 319/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 30.000.000.----------

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

El Comité de Evaluación ha obrado en virtud a lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en el **Art. 3º** de la Resolución up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".----------

Considerando el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la **ADJUDICACIÓN**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma unipersonal **FRIO LIDER de ANA MARIA ENCISO DE LEDESMA,** por un monto total de **Gs. 16.590.000 (GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL) IVA incluido**.----------

Todo ello, considerando que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.----------

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Verificación Documentaria, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 11:00 hs. del 05 de junio de 2.015, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. BARBARA ALVARENGA
Jefa
Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe
Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG

Abog. GLADYS ESCOBAR
En Representación del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG

Lic. SERGIO AYALA
Jefe
Dpto. de Control y Seguimiento
En representación de la DGAF

Lic. EVELIO JIMENEZ
Administrador
En representación de la Dirección de Educación Agraria (DEA)

Sr. ALBERTO LOPEZ
Técnico
En representación de la Dirección de Educación Agraria (DEA)

ANEXO III

Contratación Directa MAG Nº 05/2015
"ADQUISICIÓN DE MOTOR COMPRESOR PARA CAMARA FRIGORIFICA"
ID Nº 290.285

	FRIO LIDER de Ana María Enciso de Ledesma	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Presenta	Cumple
Fotocopia autenticada de Matricula de Comerciante.	Presenta	Cumple
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Presenta	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Presenta	Cumple
Las copias de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de comercialización e instalación de motores para cámaras frigoríficas con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años (2012, 2013 y 2014)	Presenta	Cumple
Declaración Jurada que cuenta con personal calificado para el presente llamado.	Presenta	Cumple
Catálogo del bien ofertado	Presenta	Cumple
Formulario Nº 9 (Información del Oferente).	Presenta	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) (en caso de aplicar el margen de preferencia).	No Aplica	No Aplica
Declaración jurada donde manifiesta que el Oferente o sus representantes no se hallan comprendidos en el inciso "a" del artículo 40, con el personal de la Dirección de Contrataciones del MAG y de la Dirección de Educación Agraria (D.E.A)	Presenta	Cumple
Constancia de la Secretaria de la Función Pública (SFP) en la que conste el oferente y los demás sujetos individualizados no se encuentran en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 " De la Función Pública", la no presentación no será motivo de descalificación, teniendo en cuenta que se verificara en el SINARH.	No Presenta *	

Lic. BARBARA ALVARENGA
Jefa
Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas de la Dirección de Contrataciones del MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe
Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones del MAG

Abog. GLADYS ESCOBAR
En Representación del Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones del MAG

Lic. SERGIO AYALA
Jefe
Dpto. de Control y Seguimiento
En representación de la DGAF

Lic. EVELIO JIMENEZ
Administrador
En representación de la Dirección de Educación Agraria (DEA)

Sr. ALBERTO LOPEZ
Técnico
En representación de la Dirección de Educación Agraria (DEA)